



BOLETÍN TRIBUTARIO - 225/14

NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRESCRIPCIÓN FORMULARIOS TRIBUTARIOS VIGENCIA 2015 - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 18 de diciembre de 2014, a través del correo electrónico: jespinosaa@dian.gov.co.

II. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS FRENTE A LAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA (REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY 1314 DE 2009, 165 DE LA LEY 1607 DE 2012, 773 Y 774 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Decreto 2548 del 12 de diciembre de 2014](#)**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 117 del 24 de junio de 2014, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el decreto referido.

El artículo 1º establece:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables continuarán vigentes durante los cuatro (4) años siguientes así:

1. *Para los preparadores de información pertenecientes al Grupo 1 en los términos del artículo 1 del Decreto 2784 de 2012 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia 1 de enero 2015 y culmina el 31 diciembre 2018.*



2. *Para los preparadores de información pertenecientes al Grupo 2 en los términos del artículo 1 del Decreto 3022 de 2013 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia el 1 de enero de 2016 y culmina el 31 de diciembre 2019.*
3. *Para los preparadores información pertenecientes al Grupo 3 en los términos del artículo 1 del Decreto 2706 2012 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia 1 enero de 2015 y culmina el 31 de diciembre de 2018”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

15 de diciembre de 2014